

ORDEN

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD, POR LA QUE SE APRUEBA EL GASTO Y SE ENCARGA A LA EMPRESA TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO Y LA TRAMITACIÓN AMBIENTAL PARA LA RESTAURACIÓN DE LOS TERRENOS AFECTADOS POR LA ANTIGUA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN MINERA Nº 2517 DENOMINADA “MARIBEL” SITUADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GALAPAGAR, MADRID

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 y en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en el que se reconoce a TRAGSA y sus filiales como medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, las comunidades Autónomas y los poderes adjudicadores dependientes de ellas y el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero por el que se desarrolla el régimen jurídico de la empresa TRAGSA y sus filiales

DISPONGO

PRIMERO.- Encargar a la empresa TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), como medio propio personificado de la Comunidad de Madrid, la realización de los trabajos de redacción del proyecto y la tramitación ambiental para la restauración de los terrenos afectados por la antigua concesión de la explotación minera nº 2517 denominada “Maribel” situados en el término municipal de Galapagar, Madrid, de acuerdo con la documentación económica y técnica aprobada por Orden de la Consejería Economía, Empleo y Competitividad el 7 de octubre de 2019.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de 112.757,03 €, con cargo a la posición presupuestaria G/422B/Subconcepto 21000 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, distribuido en las siguientes anualidades:

2019:	0,00 €
2020:	112.757,03 €

TERCERO.- El plazo de ejecución para la realización de los trabajos encomendados será de 9 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la autorización de la encomienda de gestión.

CUARTO.-La dirección y control de las tareas encomendadas corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, que designará un responsable de la Subdirección General de Energía y Minas. Asimismo esta Dirección General queda habilitada para subsanar cuantas cuestiones surjan sobre este encargo y a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la llevar a cabo el mismo.

QUINTO.- En caso de que resulten necesarias contrataciones con terceros por parte de TRAGSATEC, el importe de las prestaciones parciales resultantes no excederá del 50% de la cuantía del encargo, con las excepciones contempladas en el artículo 32.7 de la Ley de Contratos del Sector Público. Asimismo, el importe aprobado en el presupuesto de las unidades o partes de las mismas que sean objeto de subcontratación, se sustituirá en las certificaciones por el precio en que hayan sido adjudicadas, con la única salvedad para los encargos no sujetos a I.V.A. o impuestos equivalentes, en donde el precio de adjudicación se incrementará en el coeficiente para la actualización de los precios simples.

SEXTO.- De conformidad con el artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el encargo será objeto de publicación en el perfil del contratante.

SÉPTIMO.- Este encargo, que pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo presentarse el mismo en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD
P.D. ORDEN 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015)
Decreto 73/2019, de 27 de agosto
EL VICECONSEJERO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

- TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) (A79365821)